



ADM. SISTEMAS DE RETIRO
SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS
RECIBIDO

01 APR 27 AM 8:35

ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Carta Circular
Núm. **2001-05**

9 de abril de 2001

Secretarios de Gobierno, Directores de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias y Alcaldes de Municipios participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

FECHAS PARA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE RETIRO Y PARA QUE EL SISTEMA COMIENZE A REALIZAR LOS PAGOS A LAS PERSONAS RETIRADAS

Estimados señores:

La Ley Núm. 234 de 30 de agosto de 2000, enmienda el inciso (A) y añade el inciso (F) al Artículo 2-101, Anualidad para Retiro, de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley que crea la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades".

Esta Carta Circular se emite con el propósito de informar las disposiciones de los incisos (A) y (F) de la referida Ley.

"Inciso (A) – Al separarse del servicio al cumplir, o después de cumplir los requisitos de edad y haber completado el período de servicio que más adelante se indica, todos los participantes que no hubieren recibido el reembolso de sus aportaciones acumuladas, tendrán derecho a percibir una anualidad por retiro. Dicha anualidad comenzará en la fecha que el participante especifique en la solicitud de retiro, pero en ningún caso antes de su separación del servicio. **Esta solicitud de retiro será presentada ante el Administrador por lo menos noventa (90) días con anterioridad a la fecha de retiro,** para que el Sistema de Retiro pueda procesar la misma y realizar los pagos".


"Inciso (F) – El Sistema de Retiro comenzará a realizar los pagos por pensiones a los empleados retirados dentro de un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de separación del servicio".

Carta Circular Núm. 2001-05
9 de abril de 2001
Página 2

Es menester de su agencia el orientar a los participantes del Sistema y a sus coordinadores para que éstos lleven a cabo los trámites correspondientes para el fiel cumplimiento con el requisito de someter la solicitud noventa (90) días antes de la fecha de retiro.

Agradeceré reproduzcan y distribuyan esta Carta Circular entre los empleados de sus respectivos departamentos, dependencias y municipios, especialmente a los de la Oficina de Recursos Humanos.

Cordialmente,


Lcda. Marisol Marchand, CPA
Administradora